



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 481-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de Noviembre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 8654 de fecha 12 de Noviembre del 2019, presentado por la Servidora Municipal Sra. Cefelmira Rivera Merino, sobre permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto, fecha 12 de Noviembre del 2019, presentado por la Servidora Municipal Sra. Cefelmira Rivera Merino, quien viene laborando bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, según Contrato de Servicios N° 077-2019-ADM, desempeñándose como Secretaria de la Sub Gerencia de Servicios Comunes, solicita permiso por lactancia materna, tras el nacimiento de su menor hija: Zhia Greyliany Chinchay Rivera, el día 15 de Setiembre del 2019.

Que, con Informe N° 863-2019-SGRH-MPA, de fecha 12 de Noviembre del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos, señala que al amparo de las normas de la materia, recomienda conceder el permiso solicitado por la madre trabajadora CAS de ésta Comuna, ya que le asiste el derecho, considerándose una hora diaria efectivamente laborada para todos los efectos, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

Que, mediante Informe N° 714-2019-MPA-GAJ de fecha 18 de Noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre permiso por lactancia a Servidora CAS, por lo que emite opinión favorable, para el otorgamiento del permiso por lactancia, a favor de la Servidora CAS CEFELMIRA RIVERA MERINO, por lo consiguiente, se emita el acto resolutorio pertinente que oficializa el otorgamiento del permiso de una hora diaria por lactancia materna a favor de la citada Servidora CAS.

Que, conformidad con lo establecido en el artículo 1° 1.1. de la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna y sus normas modificatorias; La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad; el mismo que será fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

Bajo ese marco, se tiene que el artículo 8° numeral 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio; establece que La madre trabajadora, al término del periodo post natal tiene derecho a un hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad; siendo en este caso que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido, de acuerdo a lo dispuesto en la precipitada norma legal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley -27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR a la Servidora Municipal CAS: Sra. CEFELMIRA RIVERA MERINO, permiso por Lactancia Materna, se hará efectivo en forma diaria, hasta que su menor hija cumpla un (01) año o hasta la culminación de su contrato, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Pág. 1 de 2



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 481-2019-MPA-"A"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, dar las facilidades a la Servidora en cumplimiento a la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Subgerencia de Servicios Comunes, y a la Servidora Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacure*  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

